



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO GOBERNADORA



RESOLUCIÓN N°
18 JUN 2026

0058 - 1912

"Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Constitución política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2021, el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, en relación con el régimen de regalías y compensaciones, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la viabilidad para los proyectos de inversión con la fuente de recursos "Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos", le corresponderá a la entidad territorial que presenta el proyecto.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece que la priorización y aprobación de los proyectos con cargo a los recursos de la "Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos" estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, de la Asignación para la Inversión Regional del 60%, en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR", del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que, en ejercicio de sus competencias, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 12 de 2024, "por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR", así como los Acuerdos 15 y 16 de 2025, modificando el Acuerdo 03 de 2021 - Acuerdo Único del Sistema General de Regalías".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, la entidad designada como ejecutora garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control (DSEC), del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO GOBERNADORA



18 JUN 2026

0058 - 2312

Que, mediante Decreto Departamental No. 635 de 2025 se derogó el Decreto No. 0262 de 23 de febrero 2021 "por el cual se actualizó el Manual de Operaciones para el Funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima" y mediante Resolución de la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC No. 016 del 28 de abril de 2026 se adoptó el Manual de Operaciones para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima y el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS CHIPUELO ORIENTE Y LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, CONOCIDO COMO PUENTE INGA TOLIMA, con código BPIN 2025004730015, se encuentra inmerso en el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, establecido en el Decreto 0753 del 28 de junio de 2021, el cual es anexo del Plan Departamental de Desarrollo "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027", mediante la iniciativa: "Construcción y/o Mejoramiento de vías terciarias en el departamento del Tolima".

Que mediante radicado N°5352 de julio 11 de 2026, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima, radicó el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS CHIPUELO ORIENTE Y LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA CONOCIDO COMO PUENTE INGA TOLIMA, con código BPIN 2025004730015, a la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC, solicitando la financiación con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60%, del Departamento del Tolima.

Que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima, otorgó Aval Sectorial FAVORABLE, de fecha 06 de abril de 2026, para el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS CHIPUELO ORIENTE Y LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA CONOCIDO COMO PUENTE INGA TOLIMA, con código BPIN 2025004730015, el cual se encuentra cargado en el aplicativo SUIFP SGR.

Que la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC realizó la verificación de requisitos para los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, conforme a lo establecido en el Acuerdo Único del SGR y la Resolución 016 de 2026.

Que la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC emitió concepto de viabilidad de fecha 16 de junio de 2026, para el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS CHIPUELO ORIENTE Y LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA CONOCIDO COMO PUENTE INGA TOLIMA, con código BPIN 2025004730015.

Que la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC expidió el documento de análisis de criterios de priorización para proyectos financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías, con fecha 16 de junio de 2026, según lo establecido en el artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del SGR y el artículo 36 de la Resolución 016 de 2026, mediante el cual se evidencia que el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO GOBERNADORA



18 JUN 2026

0058-298

CHIPUELO ORIENTE Y LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA CONOCIDO COMO PUENTE INGA TOLIMA, con código BPIN 2025004730015, cumple los criterios para su priorización.

Que la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la mencionada Resolución No. 16 de 2026, realizó la verificación de disponibilidad de recursos, en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del SGR, donde se puede visualizar que se cuenta con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal para la aprobación del proyecto en mención, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto 2441 de 2024 del Sistema General de Regalías, y al Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 del 2020. Para ello se expide la certificación de fecha 18 de junio de 2026, que se anexa a este documento.

Que de acuerdo con comunicación de fecha 06 de abril de 2026, emitida por el Sr. Alcalde Álvaro Augusto Prada Rueda, el municipio del Guamo cuenta con la experiencia, la idoneidad y capacidad técnica suficiente; y que en la vigencia 2025, obtuvo un adecuado desempeño en el IGPR (95 puntos), lo cual permite que este Municipio pueda ser designado como Entidad Ejecutora del proyecto con código BPIN 2025004730015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS CHIPUELO ORIENTE Y LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA CONOCIDO COMO PUENTE INGA TOLIMA, con código BPIN 2025004730015, por un valor de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE; tal como se detalla a continuación:

BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase
2025004730015	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS CHIPUELO ORIENTE Y LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA CONOCIDO COMO PUENTE INGA TOLIMA	TRANSPORTE	III
Fuentes	Tipo de Recursos	Cronograma	Valor por fuente
Departamento del Tolima	SGR - Asignación Inversión Regional 60%	2025 - 2026	\$3.747.138.706,29
VALOR TOTAL			\$3.747.138.706,29

Edificio-Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO GOBERNADORA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

18 JUN 2026

0058-792

ARTÍCULO 2°. Designar como Entidad Ejecutora del proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS CHIPUELO ORIENTE Y LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA CONOCIDO COMO PUENTE INGA TOLIMA, con código BPIN 2025004730015; al Municipio del Guamo, Tolima.

ARTÍCULO 3°. El Municipio del Guamo Tolima, como Entidad Ejecutora del proyecto será la responsable del suministro y registro de información al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, la cual deberá ser veraz, oportuna e idónea, desde la aprobación hasta su cierre, así como de responder los requerimientos presentados por el DNP y demás instancias que lo requieran.

ARTÍCULO 4°. Los recursos aprobados deberán ser ejecutados de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías (SGR) operado a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

ARTÍCULO 5°. Comunicar la presente decisión al Municipio del Guamo -Tolima, para que adelante los trámites pertinentes en las plataformas dispuestas para los proyectos financiados con recursos del SGR (GESPROY y SPGR).

ARTÍCULO 6°. Comunicar la presente decisión a la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC del Tolima, para que realice los trámites requeridos en los Sistema de Información.

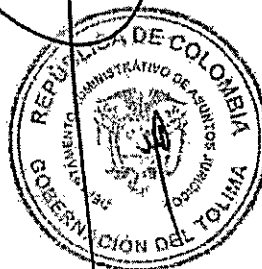
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué,

18 JUN 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima



Proyectó: Álvaro Murillo Camargo – Profesional Universitario SPPYT

Revisó: María Fernanda Cepeda Gómez – Políloga Contratista SPPYT

Aprobó: Crísthian H'E Manuel Jaramillo Muñoz – Secretario de Planeación Prospectiva y TIC (E) Decreto 0393 de 2026

Vo.Bo.: Dirección Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos – Gobernación del Tolima

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC



LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que los recursos susceptibles de financiar el proyecto de inversión denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS CHIPUELO ORIENTE Y LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA CONOCIDO COMO PUENTE INGA TOLIMA**, con código BPIN 2025004730015, se encuentra en concordancia con la disponibilidad del presupuesto, conforme a la Ley Bial N°2441 de 2024 del Sistema General de Regalias, y al Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 del 2020.

Que el valor del proyecto con cargo a recursos del Sistema General de Regalias SGR – Asignación para la Inversión Regional del 60% del Departamento del Tolima, para este proyecto asciende a: **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3.747.138.706,29).**

La presente certificación se expide en Ibagué, a los 16 días de junio de 2026.

CRISTHIAN H'E MANUEL JARAMILLO MUÑOZ
Secretario de Planeación Prospectiva y TIC (E)
Decreto 0393 de 2026

Proyectó: Diana Patricia Ávila Gutiérrez – Controlista SPPYT
Revisó: Álvaro Murillo Camargo – Profesional Universitario SPPYT

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



ANÁLISIS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR

Que mediante radicado N°5352 del 11 de julio de 2026, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima, radicó el proyecto de inversión denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS CHIPUELO ORIENTE Y LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA CONOCIDO COMO PUENTE INGA TOLIMA**, con código BPIN 2025004730015, con previa revisión y aval sectorial del 06 de abril de 2026, y remitió a la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC, la solicitud de recursos del Sistema General de Regalías SGR – Asignación Inversión Regional 60%.

Que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima, aportó los siguientes documentos:

- Proyecto registrado en la MGA
- Documento técnico
- Aval Sectorial
- Requisitos técnicos del Acuerdo Único, Acuerdo 12 de 2024 y Acuerdo 16 de 2025 SGR

Que la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC emitió concepto de viabilidad (CUMPLE) con fecha 16 de junio de 2026, para el proyecto de inversión denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS CHIPUELO ORIENTE Y LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA CONOCIDO COMO PUENTE INGA TOLIMA**, con código BPIN 2025004730015, susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR – Asignación Inversión Regional 60% del departamento del Tolima.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a los requisitos establecidos por el Sistema General de Regalías, se procede a partir de la información suministrada por la oficina que presenta el proyecto de inversión, realizar los siguientes criterios de priorización:

N°	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
1.	Contribución al logro de las metas propuestas en el PDD o Plan Indicativo.	X			Según Aval Sectorial Unidad Ejecutora
2.	Concordancia de las acciones e inversiones definidas con las orientaciones y objetivos del PDD.	X			Según Aval Sectorial Unidad Ejecutora
3.	Competencia de la Unidad Ejecutora en el desarrollo de acciones prioritarias, según su misión y gestión	X			Según Aval Sectorial Unidad Ejecutora
4.	Disponibilidad de los recursos y su ingreso en la vigencia fiscal.	X			Según certificación oficina de Planeación



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC



5.	Garantizar la racionalidad, eficiencia, eficacia, criterios de equidad y preservación del medio ambiente.	X			Según Aval Sectorial Unidad Ejecutora
6.	Grado de contribución al desarrollo de la economía local.	X			Según Aval Sectorial Unidad Ejecutora
7.	Características de los beneficiarios, priorizando la población vulnerable, víctimas o comunidades étnicas.	X			Según Aval Sectorial Unidad Ejecutora
8.	Beneficios indirectos del proyecto.	X			Según Aval Sectorial Unidad Ejecutora
9.	Proyecto o iniciativa inmerso en el capítulo de Inversiones con cargo al SGR del PDD.	X			Según Ordenanza 0013 del 04 de junio de 2024.

En mérito de lo anterior, el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS CHIPUELO ORIENTE Y LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA CONOCIDO COMO PUENTE INGA TOLIMA, con código BPIN.2025004730015, CUMPLE los criterios para su priorización.

Se expide en Ibagué, a los 16 días del mes de junio de 2026

CRISTHIAN H'E MANUEL JARAMILLO MUÑOZ
Secretario de Planeación Prospectiva y TIC (E)
Decreto 0393 de 2026

Proyectó: Álvaro Murillo Camargo – Profesional Universitario SPPYT

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

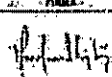


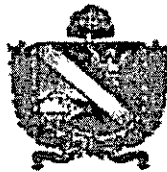
1. Estado de desarrollo para el proyecto de	No Aplica	
2. Estado de cumplimiento de requisitos de	No Aplica	
3. Análisis de riesgo técnico de los	No Aplica	
4. Análisis de riesgo financiero de los	No Aplica	
5. Análisis de riesgo ambiental de los	No Aplica	
6. Análisis de riesgo social de los	No Aplica	
7. Análisis de riesgo institucional de los	No Aplica	
8. Análisis de riesgo de corrupción de los	No Aplica	
9. Análisis de riesgo de fraude de los	No Aplica	
10. Análisis de riesgo de lavado de dinero de los	No Aplica	
11. Análisis de riesgo de terrorismo de los	No Aplica	
12. Análisis de riesgo de ciberseguridad de los	No Aplica	
13. Análisis de riesgo de privacidad de los	No Aplica	
14. Análisis de riesgo de reputación de los	No Aplica	
15. Análisis de riesgo de cumplimiento de los	No Aplica	
16. Análisis de riesgo de sostenibilidad de los	No Aplica	
17. Análisis de riesgo de gobernanza de los	No Aplica	
18. Análisis de riesgo de ética de los	No Aplica	
19. Análisis de riesgo de responsabilidad social de los	No Aplica	
20. Análisis de riesgo de transparencia de los	No Aplica	
21. Análisis de riesgo de integridad de los	No Aplica	
22. Análisis de riesgo de honestidad de los	No Aplica	
23. Análisis de riesgo de justicia de los	No Aplica	
24. Análisis de riesgo de equidad de los	No Aplica	
25. Análisis de riesgo de inclusión de los	No Aplica	
26. Análisis de riesgo de diversidad de los	No Aplica	
27. Análisis de riesgo de igualdad de los	No Aplica	
28. Análisis de riesgo de libertad de los	No Aplica	
29. Análisis de riesgo de paz de los	No Aplica	
30. Análisis de riesgo de seguridad de los	No Aplica	
31. Análisis de riesgo de salud de los	No Aplica	
32. Análisis de riesgo de bienestar de los	No Aplica	
33. Análisis de riesgo de felicidad de los	No Aplica	
34. Análisis de riesgo de satisfacción de los	No Aplica	
35. Análisis de riesgo de calidad de vida de los	No Aplica	
36. Análisis de riesgo de desarrollo humano de los	No Aplica	
37. Análisis de riesgo de progreso de los	No Aplica	
38. Análisis de riesgo de prosperidad de los	No Aplica	
39. Análisis de riesgo de bienestar social de los	No Aplica	
40. Análisis de riesgo de justicia social de los	No Aplica	
41. Análisis de riesgo de equidad social de los	No Aplica	
42. Análisis de riesgo de inclusión social de los	No Aplica	
43. Análisis de riesgo de diversidad social de los	No Aplica	
44. Análisis de riesgo de igualdad social de los	No Aplica	
45. Análisis de riesgo de libertad social de los	No Aplica	
46. Análisis de riesgo de paz social de los	No Aplica	
47. Análisis de riesgo de seguridad social de los	No Aplica	
48. Análisis de riesgo de salud social de los	No Aplica	
49. Análisis de riesgo de bienestar social de los	No Aplica	
50. Análisis de riesgo de felicidad social de los	No Aplica	
51. Análisis de riesgo de satisfacción social de los	No Aplica	
52. Análisis de riesgo de calidad de vida social de los	No Aplica	
53. Análisis de riesgo de desarrollo humano social de los	No Aplica	
54. Análisis de riesgo de progreso social de los	No Aplica	
55. Análisis de riesgo de prosperidad social de los	No Aplica	
56. Análisis de riesgo de bienestar social de los	No Aplica	
57. Análisis de riesgo de justicia social de los	No Aplica	
58. Análisis de riesgo de equidad social de los	No Aplica	
59. Análisis de riesgo de inclusión social de los	No Aplica	
60. Análisis de riesgo de diversidad social de los	No Aplica	
61. Análisis de riesgo de igualdad social de los	No Aplica	
62. Análisis de riesgo de libertad social de los	No Aplica	
63. Análisis de riesgo de paz social de los	No Aplica	
64. Análisis de riesgo de seguridad social de los	No Aplica	
65. Análisis de riesgo de salud social de los	No Aplica	
66. Análisis de riesgo de bienestar social de los	No Aplica	
67. Análisis de riesgo de felicidad social de los	No Aplica	
68. Análisis de riesgo de satisfacción social de los	No Aplica	
69. Análisis de riesgo de calidad de vida social de los	No Aplica	
70. Análisis de riesgo de desarrollo humano social de los	No Aplica	
71. Análisis de riesgo de progreso social de los	No Aplica	
72. Análisis de riesgo de prosperidad social de los	No Aplica	
73. Análisis de riesgo de bienestar social de los	No Aplica	
74. Análisis de riesgo de justicia social de los	No Aplica	
75. Análisis de riesgo de equidad social de los	No Aplica	
76. Análisis de riesgo de inclusión social de los	No Aplica	
77. Análisis de riesgo de diversidad social de los	No Aplica	
78. Análisis de riesgo de igualdad social de los	No Aplica	
79. Análisis de riesgo de libertad social de los	No Aplica	
80. Análisis de riesgo de paz social de los	No Aplica	
81. Análisis de riesgo de seguridad social de los	No Aplica	
82. Análisis de riesgo de salud social de los	No Aplica	
83. Análisis de riesgo de bienestar social de los	No Aplica	
84. Análisis de riesgo de felicidad social de los	No Aplica	
85. Análisis de riesgo de satisfacción social de los	No Aplica	
86. Análisis de riesgo de calidad de vida social de los	No Aplica	
87. Análisis de riesgo de desarrollo humano social de los	No Aplica	
88. Análisis de riesgo de progreso social de los	No Aplica	
89. Análisis de riesgo de prosperidad social de los	No Aplica	
90. Análisis de riesgo de bienestar social de los	No Aplica	
91. Análisis de riesgo de justicia social de los	No Aplica	
92. Análisis de riesgo de equidad social de los	No Aplica	
93. Análisis de riesgo de inclusión social de los	No Aplica	
94. Análisis de riesgo de diversidad social de los	No Aplica	
95. Análisis de riesgo de igualdad social de los	No Aplica	
96. Análisis de riesgo de libertad social de los	No Aplica	
97. Análisis de riesgo de paz social de los	No Aplica	
98. Análisis de riesgo de seguridad social de los	No Aplica	
99. Análisis de riesgo de salud social de los	No Aplica	
100. Análisis de riesgo de bienestar social de los	No Aplica	

1. Descripción del proyecto de inversión y su impacto ambiental en la zona de influencia del proyecto, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	No Aplica	
2. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante la ejecución del proyecto, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	No Aplica	
3. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante la explotación del proyecto, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	No Aplica	
4. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el cierre del proyecto, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	No Aplica	
5. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	No Aplica	
6. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	No Aplica	
7. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	No Aplica	
8. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	No Aplica	
9. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	No Aplica	
10. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	No Aplica	

Nota: Traducción del requisito dispuesto en el numeral 2 del artículo 6.1.2. U.S. del presente Acuerdo, que no debe considerarse que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.

ANEXO 1.1.1. MONITOREO				
Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante la ejecución del proyecto de inversión, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.				
1. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante la ejecución del proyecto de inversión, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	De acuerdo con la MGA y el DTS.			
2. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante la explotación del proyecto de inversión, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	De acuerdo con la MGA y el DTS.			
3. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el cierre del proyecto de inversión, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	De acuerdo con la MGA y el DTS.			
4. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto de inversión, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	De acuerdo con la MGA y el DTS.			
5. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto de inversión, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	De acuerdo con la MGA y el DTS.			
6. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto de inversión, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	De acuerdo con la MGA y el DTS.			
7. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto de inversión, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	De acuerdo con la MGA y el DTS.			
8. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto de inversión, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	De acuerdo con la MGA y el DTS.			
9. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto de inversión, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	De acuerdo con la MGA y el DTS.			
10. Descripción de las actividades de monitoreo ambiental que se realizarán durante el abandono del proyecto de inversión, en la cual consta que el proyecto de inversión es de tipo industrial.	De acuerdo con la MGA y el DTS.			

3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Las ventas superaron en las actividades por la cada producto financiero?		
		¿La tasa interna de retorno económica (TIR) es superior a que a la tasa social de descuento (TSC)?	Cumple	LA TIR es de 14.43 % (según la MCA descargada desde SLUPP el 18 de junio de 2020)
		¿La relación beneficio costo económica (B/C) es igual o mayor a uno?	Cumple	UPCOT (La Renta) Cinto Berthia (RCB) es 11.21 (según la MCA descargada desde SLUPP el 18 de junio de 2020)
		¿El Valor Presente Neto (VPN) es igual o mayor a cero?	Cumple	El Valor Presente Neto (VPN) es de \$773 205 886,10 (según la MCA descargada desde SLUPP el 18 de junio de 2020)
Concepto de Viabilidad Financiera				
4. Social y ambiental	Aspectos sociales y ambientales de la población	¿La comunidad de población seleccionada con el programa beneficiará?	Cumple	De acuerdo con la MCA y el DTS
		¿La comunidad de población seleccionada en el programa beneficiará?	Cumple	De acuerdo con la MCA y el DTS
Nota 1. Expediente como componente metodológico la revisión de los aspectos financieros a la formulación del proyecto, y no se agota a través de la MCA el Documento Técnico Social y las consideraciones generales para constructores de la fase II.				
Nota 2. Este concepto se basa en el estudio realizado por la Secretaría de Infraestructura y Movilidad Departamental, el cual se encuentra cargado en la plataforma SLUPP-SOR con el nombre "AVIA PUENTE CHIVELLO ORIENTE GUAYMO AJUSTADO 2do", y tiene de cargo 030000006 (15.12 p. m.).				
Concepto de Viabilidad Social y Ambiental				
EL RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD		CUMPLE		
FUNDAMENTOS QUE EMITEN CONCEPTO		FIRMA		
Elaborado por:	MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ EVALUADORA - COMPONENTE METODOLÓGICO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC			
Elaborado por:	CAMILLO ANDRÉS OSPINA HERNÁNDEZ EVALUADOR - COMPONENTE TÉCNICO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC			
Verificado y Aprobado por:	CRISTHIAN DE MANUEL JARAMILLO MUÑOZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC (R)			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No.

0393

12 JUN 2026

"Por medio del cual se concede un permiso y se efectúa un encargo en la Administración Departamental"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud enviada el día 10 de junio de 2026, la doctora **DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA**, quien ejerce el cargo de Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tlc, solicitó permiso para ausentarse de su cargo, durante los días 16, 17 y 18 de junio de 2026, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que el empleado público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

Que el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3 establece que las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que conforme al parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 los encargos que se realicen por vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que por ser procedente y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Gobierno Departamental y en especial en la Secretaría de Planeación Prospectiva y Tlc, se hace necesario encargar al doctor **CRISTHIAN H'E MANUEL JARAMILLO MUÑOZ**, quien ejerce el cargo de Director de Planeación para el Desarrollo en dicha Secretaría, quien cumple con los requisitos legales para el desempeño del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso a la doctora **DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA**, quien ejerce el cargo de Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tlc, para ausentarse de su cargo, durante los días 16, 17 y 18 de junio de 2026, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No.

0393

(12 JUN 2026)

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones del despacho de la Secretaría de Planeación Prospectiva y Tjc, al doctor CRISTHIAN H'E MANUEL JARAMILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1310.464.512, quien se desempeña como Director de Planeación para el Desarrollo en dicha Secretaría, durante los días 16, 17 y 18 de junio de 2026, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa y del Talento Humano - Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, el

12 JUN 2026

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Governadora del Tolima.



Proyectó: Oscar Rodríguez.
Vo.Bo. Mauricio A. Hernández G. Director de Talento Humano
Revisó: Paola Arbeláez A. - Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Archivo: C/Documentos/Decretos.